

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0033-2026-MPHCO/OGA

VISTO:

Huánuco, 27 de abril de 2026

El Proveído Nº 106-2026-MPHCO/GAT, de fecha 22/04/2026; Informe N.º 367-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 22/04/2026; Informe N.º 26-2026-MPHCO-GAT-/MSBC, de fecha 16/04/2026; Informe N.º 643-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC, de fecha 14/04/2026; Informe N.º 463-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC/OT de fecha 08/04/2026; Expediente N.º 202533075 de fecha 11/07/2025; sobre devolución de dinero a favor de la administrada Sra. Haydee Rojas Díaz y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20º inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 202610925";

Que, el artículo 68º de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38º del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0033-2026-MPHCO/OGA

comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante el Expediente N.º 202533075, de fecha 11 de julio de 2025, presentado por la administrada Sra. Haydee Rojas Díaz, identificada con DNI N.º 22416950, solicita la devolución del monto pagado mediante Recibo de Caja N.º 0028643-2025, emitido el 15 de abril de 2025, el monto de S/ 118.30 (Ciento Dieciocho Con 30/100 Soles).

Que, mediante Informe N.º 463-2025-MPHCO-GIOT-SGCUC/OT, de fecha 08 de abril del 2026, el Ing. Edwin López Vara, jefe Del Área De Ordenamiento Territorial en el cual concluye que es procedente la devolución del pago según lo indicado en la apreciación técnica, en el cual se señala lo siguiente:

- 1- Estando a lo expuesto en la parte considerativa del presente informe, se opina declarar procedente la solicitud presentada mediante Expediente N.º 202533075, de fecha 11 de julio de 2025, por la administrada Sra. Haydee Rojas Díaz, identificada con DNI N.º 22416950, con domicilio en el Jr. Ayacucho N.º 256, del distrito, provincia y región Huánuco.

Para su devolución de pago efectuado según recibo de caja N°0028643-2025 (15/04/2025), la suma de S/ 118.30 (Ciento Dieciocho Con 30/100 Soles).

Ítem	Descripción	Monto	Parcial
1	Verificación técnica	59.10	59.10
2	Certificación de numeración	59.20	59.20
Total, a pagar			118.30

Por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho a fin de que se sirva disponer el trámite administrativo correspondiente para la devolución del monto total de S/ 118.30 (Ciento Dieciocho Con 30/100 Soles), correspondiente al Recibo de Caja N.º 0028643-2025, de fecha 15 de abril de 2025, pago efectuado por la administrada por concepto de verificación técnica y certificado de numeración. Se adjunta:

Original y copia (blanco y amarillo) del Recibo de Caja N.º 0028643-2025, de fecha 15 de abril de 2025, por concepto de derecho de tramitación, correspondiente a verificación técnica y certificación de numeración el monto de S/ 118.30 (Ciento Dieciocho Con 30/100 Soles).

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0033-2026-MPHCO/OGA

Que, mediante Informe N.º 367-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 22 de abril de 2026, el Gerente de Administración Tributaria remite el Informe N.º 26-2026-MPHCO-GAT-SGR/MSBC, de fecha 16 de abril de 2026, elaborado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e), CPC Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en el cual informa que, habiéndose efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se confirma que la administrada Sra. Haydee Rojas Díaz efectuó el pago por derecho de tramitación por los conceptos de verificación técnica por el monto de S/ 59.10 (cincuenta y nueve con 10/100 soles) y certificación de numeración por el monto de S/ 59.20 (cincuenta y nueve con 20/100 soles), ambos según Recibo de Caja N.º 0028643-2025, de fecha 15 de abril de 2025, haciendo un total de S/ 118.30 (Ciento Dieciocho Con 30/100 Soles), monto que corresponde ser devuelto y que fue oportunamente registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 15/04/2025.
- Registro N.º SIAF: 0002870
- Clasificador Económico de Ingreso:
 - 1.3.2.10.15 Certificaciones diversas.
 - 1.3.39.27 Servicios por inspección técnicas y verificaciones.

Que, mediante Provelido N.º 106-2026-MPHCO-GAT, de fecha 22/04/2026, valida el contenido Informe N.º 367-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 22/04/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Haydee Rojas Díaz, identificada con DNI N.º 22416950, sobre devolución de pago indebido, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería el giro de la suma de S/ 118.30 (Ciento Dieciocho Con 30/100 Soles) a favor de la administrada Sra. Haydee Rojas Díaz, correspondiente al pago efectuado mediante Recibo de Caja N.º 0028643-2025, con Registro SIAF N.º 0002870, Clasificador económicos 1.3.3.9.27 (Servicios por inspecciones técnicas y verificaciones) y 3.2.10.15 (Certificaciones diversas), conforme a su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME N.º 463-2026-MPHCO-GIOT-SGCUC/OT de fecha 08/04/2026, generado por el Área De Ordenamiento Territorial y el Informe N.º 367-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 22/04/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.



Huánuco
Grande como su historia

EXP:202533075

Municipalidad Provincial

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0033-2026-MPHCO/OGA

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SERGIO H. BARRIOS AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.a
ARCHIVO
OGA/SHBA